



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CJM/CPS/001/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDA POR RENÉ FRANCISCO BOLIO HALLORAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ANA ELENA HERNÁNDEZ BRIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y GILDARDO QUIROZ SALCEDO, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS CASTRO ALMAGUER, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **04 de enero de 2019**, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de la Adjudicación Directa por Excepción número **ADE-HAM-RP-01-2019**, referente a la **Contratación del Servicio Integral de Recolección, Traslado y Disposición final de residuos sólidos urbanos en destino final autorizado (Contrato Abierto)**, a favor de la sociedad denominada **GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, adquisición solicitada por la **Dirección de Servicios Públicos** mediante pedido **21** y requisición de compra **19**, con número de control interno **1**. (Anexos **UNO, DOS y TRES**.)

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional **Gabriela Gamboa Sánchez**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 04 de julio de 2018.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, así como de auxiliar a la Presidenta en la administración interna del Municipio, le corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **René Francisco Bolio Halloran**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México



Metepec
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

La Casa de Todos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CJM/CPS/001/2019

2018; y 3.24. Apartado A, fracción I y 3.34. del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 001/2019, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2019.

1.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora **Ana Elena Hernández Briz**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 002/2019, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2019, llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas; programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieren para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios; así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2018 y 3.24. apartado A fracción V inciso a), 3.29. fracción VI, 3.41. y 3.42. fracciones IV y XIII del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

1.5 Que la Dirección de Servicios Públicos representada en este acto por su titular **Gildardo Quiroz Salcedo**, quien acredita su personalidad en función del Acuerdo en función al Acuerdo 002/2019, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2019, es la dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales de alumbrado, limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de panteones, parques, jardines, áreas verdes recreativas, embellecimiento y conservación de los poblados y centros urbanos en el territorio municipal, así mismo se encuentra facultada para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 38 fracción V inciso m) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2018; 3.24 apartado A fracción V inciso m), 3.29 fracción VI, 3.66 y 3.67 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

1.6 Que mediante acuerdo 024/2019, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 11 de enero de 2019, se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, Gabriela Gamboa Sánchez, para que en representación del Municipio, Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal 2019-2021, pueda contratar y concertar obras y servicios; así como firmar contratos y convenios en los que estos sean parte, desde la fecha de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

1.7 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a Adjudicación Directa por Excepción número ADE-HAM-RP-01-2019, con cargo a la clave presupuestal **3581**, proveniente de recursos propios.

1.8 Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espiritu Santo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.



Metepec
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

La Casa de Todos

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

CJM/CPS/001/2019

II.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

II.1 Que es una persona jurídica colectiva constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante la Escritura Pública número 12,046, otorgada en fecha 19 de octubre de 2006, ante la fe del Licenciado Jorge Alberto Carreaga Jiménez, Notario Público suplente y adscrito al titular de la Notaría Pública número 12, Licenciada Rosa María Jiménez de Carreaga de la primera demarcación territorial del Estado de Nayarit, con residencia en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, copia que se acompaña al cuerpo del presente contrato como anexo **CUATRO**.

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su Representante Legal **Juan Carlos Castro Almaguer**, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, quien acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 12,883, otorgada en fecha 23 de agosto de 2007, ante la fe del Licenciado Jorge Alberto Carreaga Jiménez, Notario Público suplente y adscrito al titular de la Notaría Pública número 12, Licenciada Rosa María Jiménez de Carreaga de la primera demarcación territorial del Estado de Nayarit, con residencia en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, referente al testimonio que contiene el otorgamiento de poder general, quien se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), número [REDACTED], copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato como anexos **CINCO y SEIS**.

II.3 Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: “1.- Prestar los servicios a cualquier persona física o moral, privada o pública de recolección de basura y del reciclaje de la misma, así como en general reciclar materiales sólidos, biológicos e industriales.”, así como “3.- La celebración de todos los actos o contratos, civiles o mercantiles, inclusive con la federación, las entidades federativas, los municipios, entre particulares y descentralizadas que en forma anexa o conexas se relacionen con las actividades de la sociedad”, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio: [REDACTED], copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **SIETE**.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.7 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere “El Ayuntamiento” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este



Metepec
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

La Casa de Todos

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

CJM/CPS/001/2019

contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

II.8 Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en [REDACTED] así como domicilio en el territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED], [REDACTED] mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con “El Ayuntamiento”.

II.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 27 fracción II, 48 fracción IV, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 fracción III, 81, 82, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “Las Partes” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que “El Prestador del Servicio” se obliga con “El Ayuntamiento” a proporcionar el **Servicio Integral de Recolección, Traslado y Disposición final de residuos sólidos urbanos en destino final autorizado (Contrato Abierto)**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo OCHO*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de “El Ayuntamiento” a través de la unidad administrativa solicitante.

GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO MAXIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MINIMO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO UNITARIO POR TONELADA I.V.A. INCLUIDO
01	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN DESTINO FINAL AUTORIZADO (CONTRATO ABIERTO) EL CUAL SE DEBERA REALIZAR	SERVICIO	1	\$14'610,293.82	\$8'766,176.29	\$655.04

Handwritten signatures and marks on the left margin.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CJM/CPS/001/2019

<p>CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>CONSIDERACION DEL CONTRATO ABIERTO</p> <p>BAJO CONTRATO ABIERTO CONSIDERANDO UN PRESUPUESTO MÍNIMO (60%) Y UN PRESUPUESTO MAXIMO (100%)</p> <p>MONTO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN (100%) \$14'610,293.82</p> <p>MONTO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN (60%) \$8'766,176.29</p> <p>REQUERIMIENTO DEL SERVICIO</p> <p>EL SERVICIO SE PRESTARÁ CON 10 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA CON CAPACIDAD DE 8 A 10 TONELADAS CADA UNO. EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS RUTAS UBICADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE METEPEC Y QUE LE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL DESTINO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO TENGA AUTORIZADO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO REFECCIONES A CADA VEHÍCULO. VERIFICACIONES Y PAGO DE MULTAS DE CADA VEHÍCULO. PERSONAL OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>					
---	--	--	--	--	--

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 13 de mayo de 2019.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" se obliga a cumplir con los montos máximos y mínimos detallados en el fallo de adjudicación, referente a los servicios contratados, los cuales son:

- Monto Máximo de **\$14'610,293.82 (Catorce millones seiscientos diez mil doscientos noventa y tres pesos 82/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
- Monto Mínimo de **\$8'766,176.29 (Ocho millones setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 29/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

*Precio Unitario por tonelada de **\$655.04 (Seiscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Metepec
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

La Casa de Todos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CJM/CPS/001/2019

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado de lunes a domingo y la disposición final en el relleno sanitario que "El Prestador del Servicio" tenga a su disposición y que haya manifestado en su oferta (Camino Viejo a Calimaya s/n, paraje Los Cruzados, San Antonio La Isla, Estado de México) y con recepción de desechos de lunes a sábado en un horario de 7:00 a 22:00 horas y domingos y días festivos en un horario de 9:00 a 15:00 horas. El periodo de prestación del servicio será **del mes de enero al mes de marzo de 2019** o antes si se agota el monto máximo contratado, lo que ocurra primero; lo anterior con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido **21** y deberá realizarse a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con **lo anterior, se tendrá por no aceptado.**

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. Las cantidades que se indican en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento" le serán entregadas a "El Prestador del Servicio" dentro de los 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada y validada por la Dirección de Servicios Públicos y del soporte documental que ampare la prestación del servicio a la unidad administrativa solicitante, en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, así como del envío de la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, a la Tesorería Municipal, atendiendo a lo establecido en el artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los contratos abiertos.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través de la Unidad Administrativa Solicitante así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior, que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el

Clavé



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CJM/CPS/001/2019

carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Prestador del Servicio" dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y se constituirá por el diez por ciento del monto total del máximo del contrato, deberá exhibirse a través de fianza otorgada por institución debidamente autorizada, cheque certificado o cheque de caja y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato si tiene un atraso en la fecha convenida de prestación del servicio. Si falta en la calidad comprometida del servicio o tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y a cubrir el 10% sobre el importe total máximo del contrato. Si no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el importe total máximo del contrato, haya o no haya prestado el servicio, sin perjuicio de la cancelación o rescisión del contrato. El incumplimiento de "El Prestador del Servicio" en alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Servicios Públicos** en su calidad de unidad administrativa solicitante, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio se realice en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.



Metepec
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

La Casa de Todos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CJM/CPS/001/2019

DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorías.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
- b) Por no prestar el servicio con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
- c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

- 1. Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
- 2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- 1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
- 2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
- 3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CJM/CPS/001/2019

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes al calce y al margen el **04 de enero de 2019**, en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RENÉ FRANCISCO BOLIO HALLORAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

JUAN CARLOS CASTRO ALMAGUER
REPRESENTANTE LEGAL

ANA ELENA HERNÁNDEZ BRIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

GILDARDO QUIROZ SALCEDO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS